

Radicación Interna: T-2022-00771

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00771-00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00771](#)

Barranquilla D.E.I.P., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Fue asignada a esta Sala de Decisión la acción de tutela iniciada por el Sr. Rafael Antonio Arévalo Castro, contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Defensa, al Acceso a la Administración de Justicia, a la Vida Digna, a la Seguridad Social, y a la Igualdad, entre otros.

Y, verificado que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. Rafael Antonio Arévalo Castro, contra el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente del Proceso de Alimentos de Menores y de Disminución de Cuota Alimentaria, radicado bajo en número 2016-00297. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular a esta acción Constitucional a la Procuradora de Familia Adscrita ante esta Corporación, al Defensor de Familia adscrito al Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, al ICBF, a la Sra. Fabiola Mendoza Meza, Dulys Rafael Arévalo Mendoza y Dulis Rafael Arévalo Riquet para que se hagan parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Radicación Interna: T-2022-00771

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00771-00

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46536acdf8efc0c0f0c1ab7d0cfabed4449d91b032e859fb7ce36682590d6eb1**

Documento generado en 23/09/2022 02:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co